

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez paso al despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia, informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicita que se fije nueva fecha de remate. Provea.

Turbaco (Bol), 14 de mayo de 2021.

KAREN T. PADILLA HORMECHEA  
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL)**, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Encontrándose al Despacho el asunto de la referencia, para resolver sobre la solicitud de fecha de remate realizada por el apoderado judicial de la entidad demandante, debe precisarse que en fecha 23 de febrero de 2.021, dentro del presente asunto se fijo fecha de remate, pero que verificado el trámite de notificación, aun cuando tiene constancia de haberse notificado, lo cierto es que no se incluyó en estado, de manera que tal proveído quedo pendiente notificar y por ende no fue llevada a cabo la audiencia para rematar el bien objeto del presente asunto.

Seria del caso reprogramar la diligencia mencionada, pero revisado minuciosamente el trámite surtido, se debe indicar que el inmueble identificado con el FMI No 060-284959, si bien se adelantaron las diligencias cautelares de embargo y secuestro, así como su avalúo, lo cierto es que no se podrá hacer acceder a lo solicitado por cuanto la secuestre MIRLIS DEL CARMEN MANGONES ORTIZ, quien realizó la diligencia de secuestro el pasado 28 de agosto de 2018, en la actualidad no hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia.

En ese sentido, se hace necesario relevar a dicha secuestre en el presente asunto y en su lugar, nombrar nueva secuestre a fin que la señora MIRLIS DEL CARMEN MANGONES ORTIZ haga entrega del inmueble secuestrado con FMI N° 060-284959 con su respectivo informe del estado actual en que este se encuentra a la secuestre designada, lo cual se debe realizar dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación para dicho fin.

De manera, se dispondrá la comisión para que la Alcaldía Municipal realice la entrega del bien a la nueva secuestre, a quien también deberá fijársele honorarios.

Por otro lado, se encuentra esta funcionaria que el avalúo que se encuentra en firme dentro de este proceso, tiene más de 2 años de su realización y aprobación, por ello se requerirá a la parte ejecutante que aporte uno actualizado, en aras de garantizar el debido proceso y la debida estimación o cálculo del valor del bien a la fecha en que se realice el remate del bien inmueble, identificado como viene dicho.

Igualmente, se considera necesario que se presente también un actual certificado de libertad y tradición, a fin de que permita conocer también la realidad jurídica actual del bien inmueble. Todo ello en aras de brindar las garantías procesales a los intervinientes en el presente asunto.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ABSTENERSE** el despacho de fijar nueva fecha de remate, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO: RELEVAR** del cargo de secuestre a la señora MIRLIS DEL CARMEN MANGONES ORTIZ, dentro del presente asunto, como quiera que esta ya no hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia de este Municipio.

**TERCERO: ORDENAR** a la señora MIRLIS DEL CARMEN MANGONES ORTIZ, para que haga entrega del inmueble identificado con FMI N° 060-284959 con su respectivo informe del estado actual en que este se encuentra a la nueva secuestre designada, lo cual se debe realizar dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación para dicho fin comunicada a su correo electrónico [mirlis.mangones1986@gmail.com](mailto:mirlis.mangones1986@gmail.com). Oficiése por secretaría en tal sentido.

**CUARTO: NOMBRAR** como secuestre a la señora MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA ubicable a través del correo electrónico [margarita.abogados@outlook.com](mailto:margarita.abogados@outlook.com) y celular 301-3307453, para que reciba el inmueble distinguido con FMI N° 060-284959, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestro y avaluado en el presente asunto.

**QUINTO: FIJAR** como gastos de honorarios a favor de la secuestre MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA, la suma de \$400.000, que deberá cancelar la parte demandante sin perjuicio las costas, los cuales deberán ser cancelados una vez cumpla con la orden para la cual fue nombrada.

**SEXTO: COMISIONESE** al Alcalde Municipal de Turbaco de acuerdo con la circular PCSJC17-10 de fecha nueve (09) de marzo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura (Presidencia), para que realice la diligencia de entrega del inmueble identificado con el FMI N° 060-284959 a la secuestre nombrada. Por secretaria librese el respectivo despacho comisorio el cual deberá adjuntarse las siguientes actuaciones:

- I) Copia de esta providencia; II) Copia del auto que ordenó el secuestro del inmueble identificado con el FMI N° 060-284959 y III) Copia de la diligencia de secuestro allegada al proceso.

**SÉPTIMO:** Requerir a la parte demandante para que aporte dentro del presente asunto un avalúo y un certificado de libertad y tradición respecto del bien inmueble identificado como viene dicho, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente proveído.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**LINA SOFIA MARTINEZ                      SALCEDO**  
**JUEZ    JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE TURBACO-**  
**BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**6cd0766aa5652a6af5b84c1dc5e7272f0c2a9c31ac17fad1a8b795d6eae317d**  
Documento generado en 14/05/2021 01:35:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**